



1700-45

**AUTO No. 1945**

**SANTA MARTA, OCTUBRE 31 DE 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2778 DEL 2014, SOLICITADO POR LA EMPRESA ACEITES S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN – MAGDALENA."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2778 del 16 de octubre de 2014, CORPAMAG renueva Permiso de Vertimientos a la empresa ACEITES S.A., para las aguas residuales generadas en la Planta Extractora ubicada en el Municipio de El Retén – Departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. Expediente 0298.

Que mediante radicado No. 11066 del 11 de diciembre de 2018, la empresa ACEITES S.A., a través del señor BERNARDO SÁNCHEZ ESCOBAR, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Renovación de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-0249 del 29 de enero de 2019.

Que la empresa ACEITES S.A., por medio del radicado No. 9785 del 17 de octubre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y ajunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que el inciso segundo del Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 del 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.10 establece: *"Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."*

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.



1700-45

**AUTO No. 1945**  
**SANTA MARTA, OCTUBRE 31 DE 2019**

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 0298, donde reposa el Permiso de Vertimientos a favor de la empresa ACEITES S.A., y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2778 del 16 de octubre de 2014, elevada por la empresa ACEITES S.A., identificada con NIT 802.005.075 4, a través de su representante legal, para las aguas residuales generadas en la Planta Extractora ubicada en el Municipio de El Retén – Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Renovación del Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 0298.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 0298 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor BERNARDO SÁNCHEZ ESCOBAR, en calidad de representante legal de la empresa ACEITES S.A., o su apoderado debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez  
Revisó: María S. - Humberto Díaz  
Expediente: 0298



1700-45

AUTO No. 1945  
SANTA MARTA, OCTUBRE 31 DE 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 FEB. 2020 )  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica  
personalmente el contenido del Auto No. 1945 de fecha Octubre 31 2019  
al señor(a) FABIAN DAVID GONZALEZ TORRES en calidad de Abogado  
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 109290784 expedida en  
Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO

